



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 144/23**

Sucre, 10 de abril de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 10 de abril de 2023, el CONCEJAL: Abog. Iber Antonio Pino O'Barrio, JEFE DE LA BANCADA REPÚBLICA 2025, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, a solicitud de los ciudadanos y sectores del Distrito – 7 y a denuncia verbal de varios potenciales afectados sobre posibles asentamientos mineros clandestinos e ilegales, emplazados en la CABECERA DE LA CUENCA del RÍO CHICO y señalan que se hace necesario realizar INSPECCIÓN In Situ, a la COMUNIDAD DE SOKHOSNIYUJ, del Municipio de Poroma y tomar las acciones de fiscalización, con ese antecedente, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios, a los CUATRO (4) CONCEJALES de R-25, sus Asesores Personales, uno de Comunicación, dos motorizados y Choferes, con la finalidad de realizar INSPECCIÓN el DÍA MIÉRCOLES 12 DE ABRIL DE 2023, a la comunidad señalada, conforme solicita en la referida nota.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 10 de abril de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado: Declarar en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES: Abog. Iber Antonio Pino O'Barrio, Lic. Luz Melisa Cortés, Sra. Carmen Rosa Torres Quispe, Prof. Eduardo Serafin Lora Siñani y los ASESORES DE CONCEJAL: Abog. José Antonio Gantier Pérez, Abog. Carlos Eduardo Murillo Noya, Abog. Franz Marcel Moscoso Paniagua y Lic. Jhonny Ventura Chumacero; Asistente de Comunicación: Lic. Agustina Huarachi Aguilar, con la finalidad de realizar INSPECCIÓN in situ a la CABECERA DE LA CUENCA del RÍO CHICO, a la COMUNIDAD DE SOKHOSNIYUJ, del Municipio de Poroma, que se realizará el DÍA MIÉRCOLES 12 DE ABRIL DE 2023, en base a una Agenda Especial. (Haciendo constar, que los DOS (2) CHOFERES Henry Cruz y David Burgoa, fueron asignados como apoyo logístico del Órgano Ejecutivo, entre las funciones de cooperación (Vagoneta U 41, placa 787 ZIS; Camioneta U 86 doble cabina, placa 4418 BNB.).

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

S.O.038/23
R.A.M. N° 144/23
CI-775
Fs. I



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Abog. Iber Antonio Pino O'Barrio, Lic. Luz Melisa Cortés, Sra. Carmen Rosa Torres Quispe, Prof. Eduardo Serafin Lora Siñani y los **ASESORES DE CONCEJAL:** Abog. José Antonio Gantier Pérez, Abog. Carlos Eduardo Murillo Noya, Abog. Franz Marcel Moscoso Paniagua y Lic. Jhonny Ventura Chumacero; **Asistente de Comunicación:** Lic. Agustina Huarachi Aguilar, con la finalidad de realizar **INSPECCIÓN in situ** a la **CABECERA DE LA CUENCA del RÍO CHICO**, a la **COMUNIDAD DE SOKHOSNIYUJ**, del Municipio de Poroma, que se realizará el **DÍA MIÉRCOLES 12 DE ABRIL DE 2023**, en base a una Agenda Especial. (Haciendo constar, que los **DOS (2) CHOFERES:** Sr. Henry Cruz y Sr. David Burgoa, fueron asignados como apoyo logístico del Órgano Ejecutivo, entre las funciones de cooperación (Vagoneta U 41, placa 787 ZIS; Camioneta U 86 doble cabina, placa 4418 BNB), respectivamente.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.038/23
R.A.M. N° 144/23
CI-775
Fs. 1